

**A LA SECCIÓN DE NACIONAL**

**NOTA DE PRENSA**

**Martes, 24 de noviembre**

**PROPUESTAS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN,  
TRANSPARENCIA Y REGENERACIÓN  
DEMOCRÁTICA PRESENTADAS POR ALBERTO  
GARZÓN**

**ACABAR CON LA CORRUPCIÓN Y ASEGURAR EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS CARGOS  
POLÍTICOS**

La corrupción es un cáncer para la democracia y causa de desprestigio de la política y lo público. La corrupción no es sólo un problema moral, sino estructural con raíces económicas y sociales en el capitalismo. La tolerancia social frente a la corrupción tiene que cambiar.

En los últimos años hemos conocido numerosos, demasiados, escándalos de corrupción. La extensa red delictiva de cobro de comisiones ilegales por la concesión de contratos públicos como la ‘Operación Púnica’ o el ‘caso Pujol’, además del ‘caso Bárcenas’, alcanzan a órganos estratégicos de los gobiernos de comunidades autónomas y municipales, a alcaldes, ediles y diferentes cargos de las administraciones. A estos casos se une el caso de las ‘Tarjetas Black’. La vergonzosa actuación de antiguos directivos de cajas de ahorros que, de una forma absolutamente contraria a la ética y a cualquier mínimo principio de decencia y honradez, han dilapidado millones de euros en gastos suntuarios de tipo personal, ajenos a la actividad que desempeñaban.

Durante demasiados años hemos visto cómo en nuestro país se han cometido obscenas y detestables prácticas relacionadas con delitos tan graves como el blanqueo de dinero, falsificación de documentos, delitos fiscales, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales, prevaricación, revelación de secretos, negociaciones prohibidas a funcionarios, fraudes contra la administración y organización criminal.

La gravedad de los casos de corrupción en los que están implicados ex altos cargos y cargos de gobiernos autonómicos y municipales, junto a diputados y dirigentes de partidos políticos, hacen imprescindible acometer con urgencia las reformas necesarias con el objetivo de luchar con mayor eficacia contra la corrupción. El Estado no puede permanecer inerte ante tal cúmulo de casos y debe actuar seriamente, tomando las medidas necesarias lo antes posible para frenar de manera drástica la comisión de nuevos delitos, así como para perseguir a corruptos y corruptores hasta que la impunidad desaparezca.

Nombres como los de Urdangarín, Matas, Pujol, González, Pallerols, Guerrero, Fabra, Baltar, Bárcenas, Rato, Blesa o Granados, junto a casos como los de La Muela, Malaya, Gürtel, Poniente, Nóos, Campeón, EREs, Brugal, Babel, Pretoria, Bárcenas, Tarjetas Black, Palma Arena, Operación Púnica o caso Pujol, además de los extraños indultos que enmiendan la acción de la Justicia, desacreditan a la política y al sistema democrático. Cuando incurren en el delito de corrupción los cargos electos o con responsabilidades en las Administraciones Públicas desprecian los principios democráticos de honradez, transparencia, rendición de cuentas y vocación pública que legitiman la delegación de soberanía que el pueblo les confiere.

La gravedad de estos delitos justifica poner fin a la anomalía que supone la débil regulación penal actual, con una ampliación de los tipos penales y endurecimiento de las penas establecidas en el Código Penal para los corruptos y para los corruptores públicos y privados, especialmente para los delitos en materia urbanística y de ordenación del territorio, malversación o apropiación indebida de caudales públicos, prevaricación con fines de lucro, cohecho, soborno, tráfico de influencias, uso de información privilegiada, alteración de precios en concursos y subastas públicas, enriquecimiento injustificado con recursos públicos o privados, omisión del deber de perseguir delitos, blanqueo de capitales y cohecho impropio.

Igual de importante sería reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para permitir la suspensión provisional del ejercicio de su empleo o cargo público a las personas imputadas por delitos castigados con las penas de inhabilitación especial o de suspensión para empleo o cargo público.

Más allá de las conductas delictivas, la corrupción también se ha visto facilitada por la falta de transparencia en la gestión y en la contratación públicas, fruto de una legislación débil e insuficiente, por la utilización clientelar de las instituciones, la externalización abusiva de actividades desempeñadas por funcionarios y empleados públicos, la insuficiente coordinación entre los órganos administrativos, la debilidad de los controles políticos, la escasez de medios de la Fiscalía Anticorrupción o la ineficacia del modelo de Tribunal de Cuentas vigente, así como la lentitud de la Justicia y la falta de transparencia y control de los procedimientos de recalificación urbanística y de contratación pública.

Pero las causas del fenómeno de la corrupción no son sólo fruto de la falta de control o de transparencia. Las deficiencias del modelo productivo, económico y financiero han alimentado la especulación y las prácticas delictivas.

La corrupción en el Estado español ha sido también alimentada por las carencias legales que impiden la capacidad de limitar los costes de las campañas. Esta falta de limitación y las ambiciones de algunos partidos durante las campañas electorales han dejado situaciones económicas deficitarias, que abonaban el terreno a los corruptores para que se produjera la financiación ilegal de los partidos y sus fundaciones.

Además, muchas de las medidas contra la corrupción están sin desarrollar y no por falta de organismos o por un marco legal laxo, sino por falta de financiación de los mecanismos de control ya existentes. Por ello es necesario incrementar los recursos financieros y de personal destinados al Tribunal de Cuentas para realizar sus tareas de control relacionadas con la financiación política, incluyendo una supervisión más a fondo de los informes financieros de los partidos.

La red internacional de paraísos fiscales proporciona a los corruptos la opacidad y el anonimato necesario para ocultar las rentas provenientes de sus actividades delictivas,

blanquear el dinero y evadir impuestos. Frente a ello es importante actuar en todos los ámbitos nacionales, europeos e internacionales hasta acabar con estos santuarios del fraude y del delito.

Tal y como se afirma en el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa, esta actividad delictiva constituye una amenaza para la primacía del derecho, la democracia y los derechos humanos, socava los principios de una buena administración, de la equidad y de la justicia social, falsea la competencia, obstaculiza el desarrollo económico y pone en peligro la estabilidad de las instituciones democráticas y los fundamentos morales de la sociedad.

Habría, pues, que establecer criterios generales y medidas de prevención y lucha contra la corrupción. Estas medidas se deben complementar con la vigencia de códigos éticos, prácticas no escritas y compromisos de buen gobierno que ayudan a combatir la corrupción y contribuyen a conformar un amplio consenso social y político.

## **I.- Medidas relativas a la persecución de los delitos relacionados con la corrupción**

**1.** Aprobación de una **ley integral y severa anticorrupción**, incorporando el delito de enriquecimiento ilícito (patrimonio injustificado) o presunciones sobre la titularidad de bienes u obligaciones de declarar, así como medidas cautelares que impongan el cese de políticos imputados y el abandono del cargo. Los corruptos tendrán que asumir los costes directos e indirectos que reportan de sus acciones delictivas: aquello evadido o dañado, perjuicios a terceros, costes de restitución del derecho lesionado y costes judiciales. **Ley expropiatoria de bienes adquiridos mediante prácticas corruptas.**

**2.** **Ampliación de los tipos penales y endurecimiento de las penas establecidas en el Código Penal para los corruptos y para los corruptores públicos y privados**, especialmente para los delitos en materia urbanística y de ordenación del territorio, malversación o apropiación indebida de caudales públicos, prevaricación con fines de lucro, cohecho, soborno, tráfico de influencias, uso de información privilegiada, alteración de precios en concursos y subastas públicas, enriquecimiento injustificado con recursos públicos o privados, omisión del deber de perseguir delitos, blanqueo de capitales y cohecho impropio, es decir, aquel en el que no se pueda probar contraprestación a los obsequios recibidos por un cargo público. **Inclusión en el Código Penal del delito de soborno impropio y la financiación ilegal de los partidos políticos.** **Endurecimiento de las penas por delito fiscal.** Establecer penas agravadas cuando el delito se comete a través de la utilización de paraísos fiscales. **Imprescriptibilidad de los delitos de corrupción.** Medidas efectivas para la **recuperación de las cantidades sustraídas**, incluyendo las medidas cautelares pertinentes.

**3.** **Ampliación hasta 30 años de la inhabilitación para ocupar cualquier cargo público electo, de libre designación o por concurso público** para los condenados por los delitos señalados en el punto anterior.

**4.** Establecer **procedimientos de urgencia** en los expedientes judiciales **en los que se encuentren imputados cargos públicos.**

**5. Establecer que los delitos económicos relacionados con la corrupción no tengan fecha de prescripción.** Además, y en relación al fraude fiscal, se modificará también la legislación existente mediante una disposición transitoria para que se amplíe en un año el periodo de prescripción de éste en el momento de aprobación de la misma, dos años a partir del primer año de aplicación de la ley, tres a partir del segundo y cuatro a partir del tercero. La disposición decaería una vez logrado limitar el fraude a un máximo de tres puntos de PIB. En todo caso, la prescripción prevista por la ley se extenderá a 10 años cuando se utilicen procedimientos tendentes a ocultar la identidad real del obligado tributario, se utilicen paraísos fiscales o la defraudación se cometa por una red organizada para cometer la evasión fiscal, equiparando la prescripción administrativa a la prescripción del tipo agravado del delito fiscal.

**6. Derogar la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que limita el plazo de instrucción (Investigación):** Es inaudito que se limite la investigación a 6 meses, prorrogables a 18 meses a petición del fiscal, cuando, por ejemplo, una comisión rogatoria a Suiza tarda más de 6 meses en resolverse.

**7. Potenciar el papel de las acusaciones populares:** sin las acusaciones populares la mayor parte de los grandes casos de corrupción no se conocerían o, al menos, no estarían judicializados (Gürtel, Bárcenas, Nóos, etc.). La corrupción no se combate con dichos, sino con hechos, e Izquierda Unida lleva años personándose y acusando en casos de corrupción.

## **II.- Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**

**8. Desarrollo de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria** para conseguir una **mayor eficacia** en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

**9. Atribución, mediante ley, a la Agencia Tributaria** de la función de **investigar el fraude fiscal organizado y el blanqueo de capitales** en funciones de auxilio a la Justicia.

**10. Dotación de medios** financieros, materiales, tecnológicos y humanos adecuados a la **Agencia Tributaria** (inspectores, técnicos, agentes tributarios y auxiliares administrativos); al **Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias del Banco de España (SEPBLAC)**; a las **Fuerzas de Seguridad encargadas de la lucha contra la delincuencia económica y fiscal** y contra el crimen organizado; a la **Fiscalía Anticorrupción** y a las **fiscalías** de los Tribunales Superiores de Justicia de las comunidades autónomas competentes en la persecución de estos delitos, organismos todos ellos que funcionarán coordinadamente y con cruce de datos bajo supervisión judicial.

**11. Reforzar la coordinación** entre la Agencia Tributaria y las administraciones autonómicas competentes.

**12. Creación de una Policía Fiscal en la Agencia Tributaria** en la que se integrarían unidades especializadas de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, junto a las Unidades Operativas de Vigilancia Aduanera, manteniendo todas ellas su dependencia orgánica respectiva, bajo la dependencia funcional de la Oficina Nacional Antifraude.

**13. Investigación y persecución** por la Agencia Tributaria **de los incrementos del patrimonio de las personas físicas y jurídicas carentes de justificación** con relación a los ingresos declarados.

**14. Plan de lucha contra el fraude en el IVA.** Persecución de las tramas que se dedican a defraudar en el IVA mediante el denominado ‘fraude carrusel’ y, en general, contra el fraude colectivo y organizado. Aplicación del régimen de módulos en exclusiva para ventas a consumidores finales.

**15. Creación de un Registro de tenedores de billetes de 500 euros.**

**16. Establecer la responsabilidad económica subsidiaria para las instituciones financieras cuya colaboración sea precisa para operaciones de blanqueo de capitales,** ocultación de bienes y capitales en España o en el extranjero, incluidos los paraísos fiscales, con los recursos procedentes de acciones delictivas como las señaladas en el punto primero.

**17. Prohibición de que las entidades bancarias españolas tengan filiales o sucursales en paraísos fiscales.** No reconocimiento de personalidad jurídica a las sociedades constituidas en paraísos fiscales para intervenir en el tráfico mercantil español. Todo movimiento de **fondos que tenga como origen o destino un territorio calificado como paraíso fiscal debe tributar en España al tipo del 24%.** Identificación de los verdaderos titulares de esos movimientos. Coordinación de las investigaciones entre la Agencia Tributaria, el Ministerio del Interior y la Fiscalía. **Obligación de las filiales y sucursales de multinacionales y entidades financieras de informar sobre sus operaciones financieras en paraísos fiscales.** Plan de comprobación de sociedades, empresarios, profesionales, artistas y deportistas con residencia en paraísos fiscales.

**18. Elaboración y publicación anual de un análisis y evaluación oficial de la economía sumergida y del fraude fiscal,** para su presentación y debate en las Cortes Generales y parlamentos autonómicos.

### **III.- Medidas de control de los procesos de contratación de las administraciones públicas**

**19. Reforma de la Ley de Contratos del Sector Público** para limitar las revisiones de los precios de contratación, evitar las divisiones injustificadas de los contratos e incorporar las garantías y reformas establecidas por la Unión Europea.

**20. Ley de transparencia e información pública.** Regulación de la publicidad institucional y del régimen de subvenciones públicas.

**21. Todos los documentos relativos a los procedimientos y decisiones de contratación y de urbanismo deben poder consultarse en tiempo real, en Internet o en ventanilla.**

**22. Limitación en el número de asesores y de cargos de confianza política, así como transparencia en los nombramientos y en sus retribuciones.**

**23. Apostamos por una función pública profesionalizada, por lo cual se deberán limitar los puestos de libre designación a los estrictamente necesarios, se favorecerá una carrera profesional basada en los principios del mérito y capacidad, generalizándose el sistema de concurso como instrumento de provisión de puestos. Acabar con el clientelismo que se produce en la asignación de puestos directivos de libre designación y con el ejército de asesores que rodea a los altos cargos, que supone la creación de administraciones paralelas.**

#### **IV.- Medidas de control interno y externo de la contratación pública y de los procedimientos urbanísticos de planeamiento, recalificación y licencia**

**24. Reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, de la Ley de Gobierno Local y de la Ley de Financiación de las Haciendas Locales, para que todos los alcaldes y concejales tengan la obligación de depositar su declaración de bienes e intereses en un registro público.** A partir de cierto importe económico o más de un año de duración, las licencias, convenios y contratos -especialmente los contratos de obras y servicios de larga duración (agua, residuos, seguridad, espacios públicos)- deben ser adoptados por el Pleno municipal y no se limite su decisión al debate en la Comisión de Gobierno, en la que no está representada la oposición. Todos los grupos municipales deben tener representación en las empresas públicas y en las mesas de contratación.

**25. Creación de un Registro público de recalificaciones de suelo.** Cada ayuntamiento incorporará en los expedientes urbanísticos la historia registral de las transacciones que sobre los suelos afectados se hayan realizado en los 10 años anteriores. Desarrollo urgente de las medidas preventivas contempladas en la Ley de Suelo 8/2007, con especial atención a las plusvalías públicas, para que el planeamiento municipal no se pueda convertir en plusvalías privadas en su integridad y se incremente la participación pública de la plusvalía en beneficio del interés general, así como a la transparencia, información pública y participación ciudadana en los acuerdos e instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo los convenios municipales, que han de ser públicos en tiempo real a través de la red. Aplicación de la Disposición adicional novena de la Ley de Suelo, mediante la creación en todos los municipios de un Registro de Actividades y de un Registro de Bienes Patrimoniales de cada cargo público, las variaciones producidas durante el período del ejercicio del cargo, con una declaración final con ocasión del cese y al terminar el mandato. La Ley de Suelo debe clarificar y armonizar las competencias, reducir plazos, simplificar las normas y los procedimientos urbanísticos y hacerlos más transparentes y accesibles, evitando toda discrecionalidad. Fijación de precios máximos de venta del suelo.

**26. Creación de un Cuerpo de inspectores, ajenos a los ayuntamientos, que vigilen la legalidad de los planeamientos urbanísticos.** Incremento de la fiscalidad de las plusvalías obtenidas. Medidas de sujeción de las plusvalías de urbanismo al interés general, de tal modo que los beneficios derivados de las recalificaciones de suelo y del aumento de la edificabilidad reviertan en beneficio de la sociedad.

**27. Creación de una unidad dentro de la Agencia Tributaria de comprobación de los datos fiscales declarados y los datos registrados como plusvalías de convenios urbanísticos y recalificaciones.** Reforzamiento de la coordinación y cruce de datos entre la Agencia Tributaria, el Catastro, los ayuntamientos, notarios y registradores de la propiedad.

**28. Ley de Financiación Local** que garantice el principio de suficiencia.

## **V.- Cargos públicos**

**29. Los salarios de los representantes electos no pueden exceder al del funcionario de rango más alto de la administración en la que ejerce su labor. Eliminación de los complementos por cargo.** Pago de los gastos justificados en base a los desplazamientos. Impedir la acumulación de dietas. El cobro de dietas se hará en función de la asistencia a las reuniones o plenos de los órganos de los que se forma parte y de una cuantía ajustada a la dedicación que requiere. **Eliminación de los planes de pensiones privados u otras prestaciones otorgadas por el hecho de ser cargo público** y que sean pagados con cargos a los presupuestos de cualquier institución pública.

**30. Regulación de criterios de transparencia y de los límites tolerados en los regalos e invitaciones** a cargos públicos y cargos de libre designación. Prohibición de percibir obsequios o invitaciones por parte de contratistas de la institución. **Los obsequios con valor superior a 200 euros serán rechazados o entregados a la institución.** Se creará un Registro Público de Obsequios e Invitaciones para cuantías inferiores a 200 euros.

**31. Regulación estricta de incompatibilidades** durante el ejercicio de cargos públicos para evitar la simultaneidad con la participación en entidades privadas. Una incompatibilidad radical para la gestión y contratación del sector público por empresas que cuenten en sus órganos de gestión o abonen cualquier tipo de servicio a quienes, como gestores o responsables del sector público, hayan trabajado en la Administración los tres años anteriores. **Impedir que en los tres años siguientes al cese de sus funciones puedan ejercer funciones en empresas privadas o prestar servicios remunerados en las mismas que desarrollen actividades en los sectores en que desplegaron directamente responsabilidades en el ejercicio de su cargo**, cuando las empresas hayan sido objeto de privatización o se beneficien de contratos públicos de servicios externalizados, ayudas financieras o ventajas fiscales de naturaleza contractual.

**32. Control estricto del absentismo** de los cargos electos en sus respectivas responsabilidades. Sanciones específicas por dejación de funciones.

33. Se garantizará que los concejales que se encuentren en la oposición puedan ejercer sus funciones de fiscalización y control de los contratos y adjudicaciones municipales.

**34. Extensión del Régimen de Incompatibilidades** a los diputados y senadores para dotar de mayor efectividad el marco jurídico vigente en materia de incompatibilidades y conflicto de intereses de miembros del Gobierno, de altos cargos de la Administración y demás cargos públicos, para garantizar la separación entre las actividades privadas y las públicas, y para que ejerzan sus funciones oficiales en régimen de dedicación exclusiva. Impedir las ‘puertas giratorias’. **Reforma de la Ley de Incompatibilidades para restringir las posibilidades del paso de cargos ejecutivos a la empresa privada del sector en el que han ejercido el cargo.**

**35. Renuncia al aforo de los diputados y senadores, presidente y miembros del Gobierno**, de forma que sólo quede restringido a hechos relacionados con las actuaciones en órganos de representación política y no a delitos relacionados con la actividad pública o privada.

**36. Revocabilidad de los cargos públicos.** Se incluirá en la Constitución el procedimiento de revocatorio o moción de censura ciudadana del presidente del Gobierno, de los presidentes de las comunidades autónomas y alcaldes, y de los diputados y senadores, adaptándolo a los diferentes procedimientos de elección de cada uno de estos cargos. **El procedimiento de revocación se podría poner en marcha transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el cargo público por un número no menor del 20 % de los electores o electoras de la circunscripción.** Una vez conseguidas las firmas suficientes se sometería a votación popular la propuesta de revocación.

**37.** Creación de una Oficina de Regulación del Registro de Intereses de los diputados, miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración. Esta oficina será el órgano encargado de la vigilancia y supervisión del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses, así como de la custodia de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales.

## **VI.- Medidas para facilitar la investigación, el control y la fiscalización de las cuentas públicas**

**38. Reforzar la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas** sobre el sector público, las instituciones y las formaciones políticas, con el fin de vigilar el buen uso de los recursos públicos. Deben establecerse sanciones económicas imperativas por el Tribunal de Cuentas del Estado y sus equivalentes autonómicos; imposibilidad de cobrar subvenciones a los ayuntamientos que no presenten sus cuentas anuales; generalización de la implantación telemática de rendición de cuentas; simplificación del procedimiento establecido para los ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.



39. Reforzar las auditorías y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, que serán obligadas en el caso de procesos judiciales que afecten a la Administración.

## **VII.- Campañas electorales**

40. Reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral con el fin de garantizar la representación de los electores en condiciones de proporcionalidad y **delimitar drásticamente los gastos de las candidaturas presentadas por los partidos políticos y coaliciones** en las campañas electorales, garantizando la igualdad de los electores y los partidos en el proceso electoral y la pluralidad de las mismas a través de los medios públicos de comunicación. Establecer *unmailing* de todas las candidaturas de manera centralizada para reducir gastos innecesarios. Limitar el volumen de propaganda o publicidad directa e indirecta que se destina a promover el voto a las candidaturas. Fijar un tope máximo para la cantidad de gasto en campaña, de conocimiento público y ejecución efectiva de las sanciones por incumplimiento de la normativa de limitación de gastos de campaña.

## **VIII.- Partidos Políticos**

41. Reforma de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos, con el fin de **prohibir las donaciones a los partidos, fundaciones y asociaciones ligadas a éstos por parte de empresas contratadas, en el momento de la donación o con anterioridad, por las Administraciones Públicas, organismos y empresas públicas**, especialmente aquellas provenientes de las constructoras y promotoras. **Todas las aportaciones económicas a los partidos deben ser públicas y de libre acceso a cualquier ciudadano.** Incorporación de las recomendaciones uno a cuatro del informe GRECO sobre Transparencia en la Financiación de Partidos en España de mayo de 2009. Se dará cuenta de cualquier modificación de las condiciones de deuda con las entidades financieras al Tribunal de Cuentas y al Banco de España. Si estas modificaciones comportasen la condonación de la deuda, estarán sujetas a informes previos del Tribunal de Cuentas, de sus equivalentes autonómicos y del Banco de España, con posterior información al Congreso de los Diputados y a los parlamentos autonómicos. **Los registros y archivos del Tribunal de Cuentas** y sus equivalentes autonómicos que acojan documentación contable que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores hayan librado a los tribunales **serán de acceso público.** No se harán efectivas subvenciones públicas a las formaciones políticas que no hayan cumplido con los deberes de transparencia ante el Tribunal de Cuentas, a modo de sanción administrativa. **Prohibición de las donaciones anónimas a partidos y sus fundaciones dependientes orgánicamente, con independencia de la cuantía económica. Prohibición de las donaciones por parte de personas jurídicas.** Creación de cuentas corrientes específicas para las subvenciones públicas y privadas de los partidos, debidamente identificadas para facilitar el control y fiscalización de su utilización. Creación de un registro único, público y de fácil acceso para el conjunto de los ingresos y gastos de los partidos.

**42.** Establecer un **Código Ético del Cargo Público**, suscrito por las formaciones políticas y de obligado cumplimiento, para su traslado a los respectivos estatutos, **comprometiéndose a:**

- a. **Denunciar** ante la Fiscalía y a colaborar con la Justicia ante **cualquier dato de corrupción que conozcan** en el ejercicio de sus responsabilidades como cargos públicos.
- b. **Asumir las responsabilidades políticas** a que hubiere lugar en casos de corrupción.
- c. Solicitar la **dimisión cautelar o imponer la separación provisional de la organización los cargos** electos y de las instituciones los cargos de libre designación que, tras su imputación **por delitos vinculados a la corrupción**, estén inculcados o sean objeto de medidas judiciales cautelares. **La separación será definitiva cuando sean condenados por esos delitos.** La dimisión cautelar no implica reconocimiento de responsabilidades penales y tiene como objeto establecer un ‘cordón sanitario’ entre la política y la peripezia judicial de los interesados.
- d. Abstenerse de movilizar a sus miembros en una solidaridad equívoca con los cargos públicos imputados.
- e. Impulsar mecanismos de publicidad, control y participación democrática para garantizar la transparencia y el control de las instituciones.

### **IX.- Medidas contra el transfuguismo**

**43.** Conversión en ley del ‘**Pacto contra el Transfuguismo**’, reforzándolo para que las fuerzas políticas se obliguen a:

- a. tomar medidas drásticas y automáticas de sanción contra los cargos electos infractores, como la suspensión cautelar de militancia, la exigencia de dimisión del cargo público, la expulsión y la disolución de organizaciones locales del partido.
- b. **no conformar gobiernos locales o autonómicos con aquellos que hubiesen desertado de alguna de las formaciones políticas firmantes** o se encontraran imputados o procesados en firme por los tribunales de justicia por delitos relacionados con la corrupción política o urbanística.
- c. **Impedir que los tránsfugas puedan formar grupo propio o cobrar más de lo que percibían antes de abandonar su grupo.**

**44.** Establecer por ley la obligación de **los diputados tránsfugas de devolver su escaño** a la candidatura en cuya representación fueron elegidos.

**45.** La agenda de reuniones de todos los diputados y diputadas, así como de todos los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, será pública,

indicando con qué persona física o jurídica se ven, el día y hora, y el motivo de la reunión.